CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECURSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA EN: RAFAEL MARIO OCHOA GUZMAN Y CRISTIANE MARA CABRAL C/ PEDRO ALBERTO VILLALBA ECHEVERRIA Y ANTONIA SILVERO DE GONZÁLEZ S/ INDEMIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS".----------

A.I. Nº 447

Asunción, 17 de Junio del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada Eulalia Beatriz Ruíz Díaz, que obra a f. 8, las demás constancias, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Abogada Eulalia Beatriz Ruíz Díaz interpuso Recurso de queja por retardo de justicia en los términos del escrito obrante a f. 8. Manifestó: "*En dicho TRIBUNAL DE APELACIÓN, se llamó AUTOS PARA SENTENCIA en el año 2022, pasando el expediente a manos del preopinante MAGISTRADO HELMUT FORTLAGE en fecha 10 de octubre de 2022, luego de la integración del Dr. Arnaldo Levera. En fechas 20.07.23; 25.08.23 y 24.11.23 fueron presentados sendos urgimientos, SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYA DICTADO LA RESOLUCION QUE CORRESPONDE…*".----------

Ante la interposición del mencionado Recurso, se dictó la Providencia con fecha 6 de Marzo del 2.024, que ordenó se libre Oficio al Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Sala, Circunscripción Judicial Central, a fin que informe la situación procesal en que se encuentra el Expediente caratulado: "RAFAEL MARIO OCHOA GUZMAN Y CRISTIANE MARA CABRAL C/ PEDRO ALBERTO VILLALBA ECHEVERRIA Y ANTONIA SILVERO DE GONZÁLEZ S/ INDEMIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS".----------

El Tribunal elevó el informe correspondiente y manifestó que dictó el Acuerdo y Sentencia Nº 26, con fecha 7 de Marzo del 2.024, en el que resolvió lo incoado por la aquí quejosa.----------

En las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del Expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.----------

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada Eulalia Beatriz Ruíz Díaz, contra el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Sala, Circunscripción Judicial Central.----------

ANOTAR y registrar.----------

Alberto Martínez Simón
Ministro

César Antonio Garay

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

17-06-2024

